

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO

INFORMA

Que en el presente archivo no se publican los autos en los que no ha sido notificada la parte demandada, en tal sentido, se comparte el acceso al expediente mediante la plataforma OneDrive únicamente a la parte demandante a través de los correos electrónicos reportados en la demanda, en donde se podrá consultar la providencia emitida.

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Armenia (Quindío), ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente N° 63001400300220040002200

Teniendo en cuenta las solicitudes que antecede y que se acreditó el pago del arancel, el juzgado ordena la expedición del oficio solicitado por CARLOS FELIPE VELA CALLE, por medio del cual se comunique a OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA que mediante auto de 12 de septiembre de 2019 se ordenó levantar la medida cautelar de embargo sobre el inmueble identificado con matrícula No. 280-3937. Líbrese oficio adjuntando copia de la mencionada providencia.

En atención a lo anterior y teniendo en cuenta las recomendaciones de distanciamiento y aislamiento preventivo, con fundamento en el numeral 1 del artículo 42 del C.G.P., el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020, el artículo 2 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y el artículo 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ; el juzgado REQUIERE a la demandante para que, en el término de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, acuda a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia a PAGAR los derechos de registro correspondientes, so pena de que dicha autoridad devuelva el oficio sin registrar.

Para tales efectos, se ordena al Centro de Servicios remitir el OFICIO ordenado mediante la presente providencia, a través del correo electrónico institucional a la dirección ofiregisarmenia@supernotariado.gov.co.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 57-1
DEL 9 DE JUNIO DE 2021

ANA MARIA ARISTIZABAL ALBARRACIN
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b5f332e7ee58b97ed5f568dce1747741436d2971e28cc1624e294892161614d

Documento generado en 08/06/2021 03:42:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2010-00302-00

En atención a lo solicitado por la ejecutante y con fundamento en los artículos 466 y 599 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados en el proceso radicado N° 2020-00274, instaurado por GILBERTO RIOS GONZALEZ, en contra del común demandado JOHN FABIO GONZALEZ ARREDONDO, que cursa ante el Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia (Quindío). Expídase el OFICIO correspondiente que será remitido a través del centro de Servicios Judiciales.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 57-1
DEL 9 DE JUNIO DE 2021

ANA MARIA ARISTIZABAL ALBARRACIN
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
911f37ec46a933905b9cfff467971a62b63ee55c685ef958388247674529959
Documento generado en 08/06/2021 03:42:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío) ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente No 63001-40-03-002-2010-00583-00

Con fundamento en los artículos 74 y 75 del C.G.P., se RECONOCE PERSONERÍA a CLAUDIA LORENA LOPEZ RAVE, identificada con cédula de ciudadanía N° 24586870 y tarjeta profesional de Abogado N° 167713, como APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE, en los términos y para los fines del poder conferido.

Téngase como dirección electrónica para notificaciones el correo clau.lore522@hotmail.com; a través del cual se le comparte el acceso al expediente, según prueba que se incorpora.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 57-1
DEL 9 DE JUNIO DE 2021

ANA MARIA ARISTIZABAL ALBARRACIN
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

656ca434f0ed58ddf7ea2718ba30490c613105b46ca8c57d1d1f17141fd4191a

Documento generado en 08/06/2021 03:42:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)
Ref. : Expediente N° 63001-40-03-002-2010-00653-00

Téngase en cuenta la manifestación del abogado MARIO FABIAN MEJÍA SANCHEZ, donde informa que reasumió el poder ante la aceptación de la renuncia por parte de SEBASTIAN AGUDELO JARAMILLO, como apoderado sustituto de SOCIEDAD INVERSIONES S.A.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 57
DEL 9 DE JUNIO DE 2021

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

ANA MARÍA ARISTIZABAL ALBARRACIN
SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ddbfa99948f691b55cfa249d8ae8500df15ef3d18eab0fc1b440932a66b83e6**
Documento generado en 08/06/2021 03:42:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente N° 63001400300220140066700

En conocimiento respuesta de OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA donde informa que debe pagarse un mayor valor para la inscripción de la medida.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 57-1
DEL 9 DE JUNIO DE 2021

ANA MARÍA ARISTIZÁBAL ALBARRACÍN
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a15700a712466f5c1828720067af9ee0f8deea5048bcba016ac181d9e27090a8
Documento generado en 08/06/2021 03:43:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente N° 63001400300220180028000

En conocimiento los informes rendidos por el secuestre los días 25 de marzo y 30 de abril de 2021. (ver archivos 10 y 11 digitales).

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 57-1
DEL 9 DE JUNIO DE 2021

ANA MARÍA ARISTIZÁBAL ALBARRACÍN
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8936f0173242168fd2dae8837d38216a945fa35c86e3d293c42793fd879b5770

Documento generado en 08/06/2021 03:42:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente N° 63001400300220180028700

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede (archivo 04, 05 y 07 digital) el juzgado informa que el presente asunto terminó por pago total de la obligación el 3 de mayo de 2019 y las medidas decretadas respecto de los vehículos con placas TMW-061 y UZN-276 fueron puestas a disposición del proceso 63001400300620140011000 que cursa en el juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia.

En conocimiento los oficios remitidos por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, advirtiendo que el No. 234 ya reposaba en el expediente (archivo 08 digital).

Teniendo en cuenta lo solicitado por el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA (archivo 06 digital), líbrese oficio informando lo atrás señalado y remitiendo copia del auto de terminación donde se informa que sobre los vehículos no se practicó diligencia de secuestro. El oficio será remitido por el centro de Servicios Judiciales.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 57-1
DEL 9 DE JUNIO DE 2021

ANA MARÍA ARISTIZÁBAL ALBARRACÍN
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

74c3c572100846f9eefcf3ebb7b30fd6dae319817967d42acc1fdc88eb0bd4b

Documento generado en 08/06/2021 03:42:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2018-00448-00

Con fundamento en los artículos 51 y 500 del C.G.P., se corre traslado a las partes del informe de entrega real y material del inmueble y las cuentas finales rendidas por parte del secuestre, por el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N°57-1
DEL 9 DE JUNIO DE 2021

ANA MARIA ARISTIZABAL ALBARRACIN
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1cd5ccef79d87e35658e69019d2fd00798c3b574af8c2551e346bf67630b
ba55**

Documento generado en 08/06/2021 03:42:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2018-00604-00

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado demandante, el juzgado procede nuevamente a compartirle acceso al expediente digital a través del correo electrónico galvisyg.abogados@hotmail.com ; para que pueda revisarlo, según prueba que se incorpora al mismo.



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA C

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena va
y el decreto reglamentario

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 57
DEL 9 DE JUNIO DE 2021

ANA MARIA ARISTIZABAL ALBARRACIN
SECRETARIA

Código de verificación: **76b0beadc4ff1e91256ca9ad0c77b213c8527ecfe656f438b44eb6f81115a7ab**
Documento generado en 08/06/2021 03:42:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)
Ref. : Expediente N° 63001-40-03-002-2018-00697-00

Se ponen en conocimiento de las partes el Oficio del 19 de mayo de 2021, a través del cual la señora MARIA ISABEL ALVAREZ SUAREZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 32489137, solicita la terminación del proceso de la referencia dado al pago realizado con los demandados JORGE ENRIQUE ALVAREZ MARIN identificado con la cédula de ciudadanía número 7547689 y JOSE NORBEY OCAMPO MESA identificado con la cédula de ciudadanía número 7551811

Teniendo en cuenta que la solicitud no se ajusta a los parámetros establecidos en el artículo 461 del CGP, se REQUIERE a las partes para que alleguen en el menor tiempo posible el documento en debida forma, una vez hecho lo anterior se procederá con la terminación del mismo.

De otro lado, se requiere al Centro de Servicios, con el fin de que informe al despacho, si ya dio cumplimiento al auto de fecha 4 de mayo de 2021.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó:
JOQZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 057
DEL 09 DE JUNIO DE 2021

ANA MARIA ARISTIZABAL ALBARRACIN
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c30c8e724d33f0d0d09e78cae4fac2bd6d23ca04558cb555fcf68b439916220d
Documento generado en 08/06/2021 03:42:15 PM

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)
Ref. : Expediente N° 63001-40-03-002-2019-00354-00

Con fundamento en el artículo 76 del C.G.P., el Juzgado ACEPTA LA RENUNCIA al poder presentada por la apoderada MARTHA LUCÍA RAMÍREZ HINCAPIÉ, del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A, porque acreditó la comunicación a su poderdante.

Se requiere a la mencionada entidad para que, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto constituya apoderado que represente sus intereses en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 57
DEL 9 DE JUNIO DE 2021

ANA MARIA ARISTIZABAL ALBARRACIN
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3261d021757a5afd625236dca297af03b3f9960ccc1959a62ae94e3ad1dd0396
Documento generado en 08/06/2021 03:42:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente No 63001-40-03-002-2021-00026-00

En conocimiento el acuse de recibo por parte de OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA (archivo 10 digital).

Considerando que en este asunto se libró mandamiento de pago el 26 de marzo de 2021, providencia que SE NOTIFICÓ A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRONICO a CLARA INES MOLINA BUITRAGO, conforme lo dispone el artículo 8, decreto 806 de 2020, (ver archivo 11 digital), quien dejó vencer en silencio el término de traslado sin proponer excepciones; el Juzgado con fundamento en el artículo 440 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo proferido en el proceso de la referencia.

SEGUNDO: ORDENAR la liquidación del crédito conforme con lo dispuesto por el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: ORDENAR el avalúo y el remate de los bienes que se encuentren embargados y secuestrados y de los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada, en favor de la parte demandante, las cuales se liquidarán por Secretaría, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 365 del C.G.P., teniendo en cuenta para el efecto como Agencias en Derecho la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS (\$1'300.000,00) M./CTE.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 57
DEL 9 DE JUNIO DE 2021

ANA MARIA ARISTIZABAL ALBARRACIN
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**10ab5abb1f0d061b54d88f99e56026212d75fe0cd848b5683fec38a2
474275e2**

Documento generado en 08/06/2021 03:47:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>